

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informo señora jueza, que la liquidación de crédito presentada por el demandante, se realizó con base en el auto que libró mandamiento de pago y posterior auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Revisada se ajusta a los parámetros establecidos por la Super financiera.

Diana Patricia Gómez Galeano
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Bello, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05088 40 03 001 2015-01136 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO (S)	FERNEY OLIVER PAZ QUINTERO Y OTRO
TEMA Y SUBTEMAS	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

De conformidad con el art. 446 del C. G del P., y toda vez que la liquidación de crédito presentada vista a folios 52 y 53 del cuaderno principal no fue objeto de reparo, se procede a su aprobación

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria